



Rad. «Radicación»

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial del extremo ejecutado. Queda para proveer. Buga Valle, octubre 17 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00110-00

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)

DEMANDANTE: YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA CC. 1.115.064.898.

DEMANDADO: LUIS JUNIOR MORALES ISAZA CC. 1.115.081.650.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2279

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el ejecutado LUIS JUNIOR MORALES ISAZA manifiesta que autoriza a LINA YULIETH VIERA GONZÁLEZ «...para que adelante todo el trámite pertinente hasta lograr obtener la devolución de los títulos a mi nombre por medio de la sentencia No. 2022-00110...»; no obstante, advierte el juzgado que la señora VIERA GONZÁLEZ no acreditó ostentar el derecho de postulación para actuar en nombre y representación del señor VIERA GONZÁLEZ.

Ciertamente, en el mandato no se indicó que la citada actuaba como apoderada judicial del ejecutado y tras realizar consulta en la base de datos del Registro Nacional de Abogados, se constató que el número de cédula 31.657.843 (relacionado como perteneciente a la señora VIERA GONZÁLEZ) no está registrado tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla.

Entonces, como por expresa disposición del artículo 73 del Código General del Proceso las «...personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado...» y este para recibir los depósitos judiciales en nombre de su mandante debe estar autorizado expresamente (inc. 4 del art. 77 del C. G. de P.), es evidente que no puede accederse a lo solicitado por el señor MORALES ISAZA.



Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por el ejecutado LUIS JUNIOR MORALES ISAZA relacionada a autorizar a LINA YULIETH VIERA GONZÁLEZ para que reclame, en su nombre, los depósitos judiciales cuya devolución se ordenó en el numeral 6° de la parte resolutive del auto 1172 del 29 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE OCTUBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 137.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3682e8eb7bb53d4ddd2e502bea66541a1f5f078dc9fdd1131a07dc036b3339dd

Documento generado en 24/10/2023 09:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>